



DECRETO N° 0616

NEUQUÉN, 19 MAY 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 9005-S-02 originado en la reclamación administrativa presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén -SI.TRA.MU.NE.-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo interpone formal reclamo administrativo por descuento indebido de haberes (descuento de un día laboral, presentismo y porcentaje de Zona) motivado por la participación de los trabajadores municipales en la Asamblea Gremial realizada en fecha 06 de agosto del año 2002;

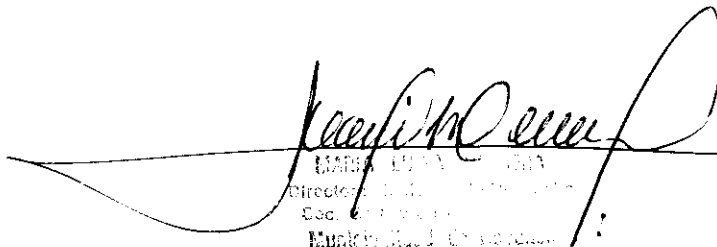
Que manifiesta el Sindicato, que los descuentos citados carecen de justificación legal, atento a que la Asamblea gozaba de plena legitimidad, en razón de que se cumplieron todos los requisitos que establece la Ley, tal lo acreditado con la documentación que adjunta, por lo que solicita se haga lugar al reclamo restituyendo íntegramente los importes descontados a sus afiliados;

Que a fs. 3/7 obra agregada la documentación aludida por el gremio en el reclamo;

Que luce además en el expediente, listado de empleados a quienes se les ha descontado de sus haberes el día, por haber asistido a la asamblea y movilización;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 236/03, manifestando que el reclamante alega, que el día 06 de agosto de 2002 celebró una asamblea en su sede con amplia participación de trabajadores municipales, dentro del horario laboral;

Que analizado el reclamo en cuestión, resalta que el descuento efectuado a los haberes de los trabajadores encontró fundamento en la realización de medidas de acción directa por parte de éstos, y no en la participación de la asamblea, en razón de que la prueba documental obrante a fs. R17/R18 acredita lo expuesto, reforzando el argumento el no descuento de haberes a los trabajadores que participaron en la asamblea del día 02 de agosto del mismo año, atento a que, si la razón del descuento hubiere sido la participación a la misma, la Municipalidad debió haber descontado los dos


MARÍA ELENA
Directora de Asuntos Jurídicos
Sec. de Asuntos
Municipalidad de Neuquén

días y lo hizo por uno sólo, y no casualmente el día de las medidas de acción directa;

Que el proceder de la Municipalidad encuentra fundamento normativo en el Artículo 144º) de la Ordenanza N° 7694 -Anexo I- que expresa: "El lapso de tiempo no trabajado por el agente, no será remunerado por el Municipio, excepto que medie justificación con encuadre en alguna de las disposiciones del presente Estatuto";

Que analizadas las justificaciones legisladas en el Título VII, Sección II del Estatuto para el Personal Municipal, no se encuentra razón o fundamento alguno que establezca la procedencia de pago de haberes a los empleados que realizaron medidas de acción directa, ocupando ilegalmente el Palacio Municipal, produciendo desmanes e impidiendo a los demás empleados, no adheridos a su proceder violento, prestar servicios normalmente, tal actitud no encuentra justificación alguna que habilite el pago del tiempo no trabajado;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el reclamo interpuesto;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 357/03-, solicita la confección de la norma legal, mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el SI.TRA.MU.NE, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 236/03-;

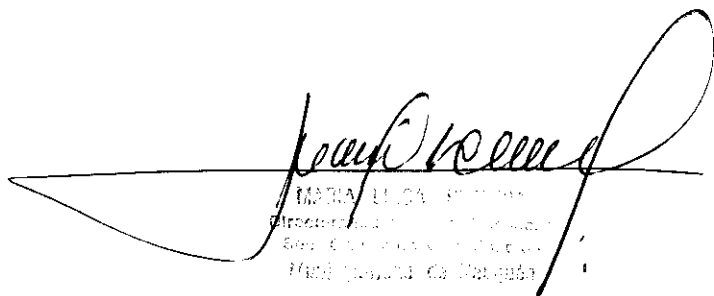
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el ----- Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén por descuento indebido de haberes (descuento de un día laboral, presentismo y porcentaje de Zona) motivado por la participación de los trabajadores municipales en la Asamblea Gremial realizada en fecha 06 de agosto del año 2002; de acuerdo al Dictamen N° 236/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo requerido por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral por Informe N° 357/03.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la ----- Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a los



MARÍA LUISA FERRER
Directora de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral
Municipalidad de Neuquén

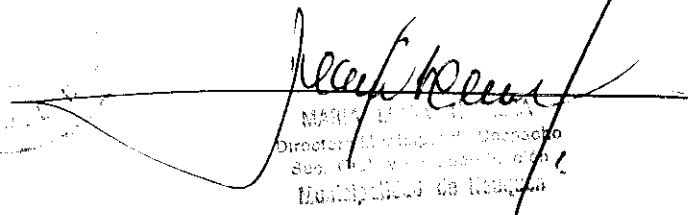
fines de notificar al SI.TRA.MU.NE. de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO


MAYOR LEYENDA
Director, Administración, Dirección
Ses. (C) y (C) de la (C) de la
Municipalidad de Valparaíso